



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021.

PUNTO 6:

Opinión sobre la solicitud de expedición de un Permiso de Operación, a favor de la empresa aérea **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**.

CONSIDERANDO: Que la empresa aérea **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, es una aerolínea que opera servicios a destinos nacionales en Venezuela y destinos en el Caribe y América del Sur, en caso del mercado dominicano, actualmente opera de manera chárter hacia los destinos de Santo Domingo y Punta Cana, con sede en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía Simón Bolívar.

CONSIDERANDO: Que **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, ha solicitado a la Junta de Aviación Civil, la expedición para un Permiso de Operación (P.O.) a fin de operar de manera regular la ruta *Caracas(SVMI)/Santo Domingo(MDSD)/Caracas(SVMI)*.

CONSIDERANDO: Que, respecto a los derechos de tráfico solicitados por **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, se estaría explotando la Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, la cual está contemplada para transporte de pasajeros y carga en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito en el año 1970, modificado por Acta de Consulta del año 2000; marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO: Que dentro de la documentación aportada por **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, como constancia de designación y/o autorización del Estado para la explotación de los servicios solicitados, fue remitido el Oficio PRE-ORI-GRB 13930-2019, emitido por el Instituto Nacional de Aeronáutica (INAC) de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual, designa a la línea aérea **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, para prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde y hacia la República Dominicana, en la ruta *Caracas(SVMI)/Santo Domingo(MDSD)/Caracas(SVMI)*.

CONSIDERANDO: Que en ocasión a la ruta solicitada, la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, indica que la ruta *Caracas(SVMI)/Santo Domingo(MDSD)/Caracas(SVMI)*, se encuentra contenida dentro del Permiso de Operación de los operadores aéreos regulares Líneas Aéreas de Servicio Ejecutivo Regional, C.A. (LASER) y Rutas Aéreas de Venezuela, Rav, S.A., así como, es operada por otras aerolíneas no regulares o chárter.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con los datos estadísticos indicados en el Informe de la División de Economía del Transporte Aéreo, CONVIASA opera bajo la modalidad chárter la ruta *Caracas/Santo Domingo/Caracas*, y desde el año 2019 a la fecha, ha realizado 287 operaciones, transportando 14,563 pasajeros.

1 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que respecto a la Certificación emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), donde se indica que el operador aéreo posee aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, mediante comunicación de fecha 11 de noviembre de 2019, remitió evidencia de depósito ante el CESAC, a los fines de revisión y aprobación, por lo que la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, recomendó que una vez sea aprobado dicho Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), deberá ser aportado a la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que conforme los oficios DETA/060/21 de fecha 5 de abril de 2021 y DTJ/052/21 de fecha 24 de mayo de 2021, suscritos por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, respectivamente, el operador aéreo **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, ha satisfecho los requerimientos de carácter legal y económico, establecidos en el Manual de Requisitos (JAC-001) versión 7.0.

CONSIDERANDO: Que **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, ha satisfecho todos los requerimientos establecidos, por lo cual, dicha solicitud, debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública, conforme los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

VISTO el artículo 247 y siguientes de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

VISTOS los informes rendidos por la División de Economía del Transporte Aéreo, de la JAC mediante oficios DETA/060/21, de fecha 5 de abril de 2021 y DETA/101/21 de fecha 28 de mayo de 2021, que exponen lo siguiente: ***“Tenemos a bien ratificar nuestra recomendación de que le sea aprobado el otorgamiento del Permiso de Operación solicitado por este operador aéreo. Igualmente, recomendamos que para fines estadísticos le sea requerido al operador CONVIASA indicar la frecuencia de vuelos y tarifas específicas con que serán realizadas sus operaciones”***; y ***“Tenemos a bien ratificar nuestra recomendación de que le sea aprobado el otorgamiento del Permiso de Operación a este operador aéreo”***.

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC mediante oficio DTJ/052/21, de fecha 24 de mayo de 2021, que expone lo siguiente: ***“Recomendamos ponderar de manera favorable la solicitud de expedición de un Permiso de Operación (P.O.) para operadores aéreos extranjeros a favor de Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), para ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta Caracas(SVIM)/Santo Domingo(MDSD)/Caracas(SVIM)”***.

2 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 108-2021

PRIMERO: SOMETER al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de *pasajeros, carga y correo* en la ruta *Caracas(SVMI)/Santo Domingo(MDSD)/Caracas(SVMI)*, para ser conocida en la próxima reunión que celebre el Pleno de la Junta de Aviación Civil, fecha que será debidamente informada al operador aéreo extranjero.

SEGUNDO: SOLICITAR a CONVIASA aportar la Certificación emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), donde se indica que el operador aéreo posee aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), requerimiento que debe ser aportado antes de culminar el proceso que nos ocupa.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam

3 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

